



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término de que trata el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes y que estima necesarias para emitir la respectiva decisión:

Pruebas solicitadas por la PARTE EJECUTANTE:

Téngase en cuenta las documentales enlistadas y allegadas con el escrito de demanda, archivo No. 02 del expediente digital.

Pruebas Solicitadas por la PARTE EJECUTADA - COLPENSIONES:

Expediente Administrativo allegado con la contestación de demanda y cargado al expediente digital) archivo No. 18).

Con el fin de que tenga lugar la AUDIENCIA PÚBLICA consagrada en numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, se fija el día **viernes, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a la una y treinta de la tarde (1:30 pm)**, fecha en la que se resolverán las excepciones formuladas, audiencia que se realizará a través de la plataforma virtual lifeSize, a la cual podrán ingresar a través del siguiente [enlace](#) el No. de extensión: **15455732**.

Para los anteriores efectos, los apoderados de cada una de las partes deberán allegar, a través de la dirección de correo electrónico del Despacho, **copia del documento de identidad y numero celular** de cada uno de los sujetos que actuarán en el proceso de la referencia (tarjeta profesional para el caso de los abogados y cédula de ciudadanía para el caso de los poderdantes, testigos, peritos, entre otros).

Adicionalmente, se insta a las partes y a sus apoderados a procurar una conexión independiente, en estricto cumplimiento de las medidas de distanciamiento social.

Se reitera a los apoderados de las partes que la responsabilidad de notificar, asegurar y verificar previamente la conectividad de los sujetos procesales que se encuentran a su

Radicado: 05001-31-05-005-2021-00084-00.
Fija fecha de audiencia
Dte. Hernán Alfonso Muñoz Arango
Ddda. Colpensiones

cargo, hace parte de las obligaciones que le asisten como profesionales del derecho, en los términos del numeral 8° del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 60 fijados en la secretaría del despacho, hoy
18 de agosto de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c0322960d5b77511bd4c0f57b4b2f7f35d63ce5f7d92fe5634148e5a33ab39**
Documento generado en 12/08/2022 04:19:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>